



CORAAMOCA

CORPORACIÓN DEL ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE MOCA

RNC:4-06-01102-1

809-578-2622

www.coraamoca.gob.do

coraamoca@coraamoca.gob.do

Comité de Contrataciones Públicas (CCP)
Acta número CORAAMOCA-CCP-2026-0035

ACTA DE APROBACIÓN DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS / FICHAS O TÉRMINOS DE REFERENCIA, PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE PERITOS.

En la ciudad de Moca, municipio cabecera de la provincia Espaillat, República Dominicana, siendo las once y diecinueve de la mañana (11:19 am), del *días tres (03) del mes de septiembre del año dos mil veintiséis (2026)*, en el salón multiuso Ing. Manuel Lulo Gitte, ubicado en el tercer nivel del Edificio que aloja la sede central de CORAAMOCA, sito en la calle Presidente Vásquez, esquina calle Sánchez; verificado y comprobado el quorum correspondiente, los miembros del Comité de Contrataciones Públicas de CORAAMOCA (CCP-CORAAMOCA), señores: **Lic. Reynaldo Constantino Méndez Sánchez, Director General**, quien lo Preside; **Lic. María Patricia Almonte**, Directora Administrativo-Financiero, Miembro; **Lic. Joel Andrés Bautista Gómez**, Encargado del Departamento de Legal, Miembro-Asesor; **Lic. Estephany Carolina Almonte Martínez** (Directora interina de Planificación y Desarrollo) y la **Lic. Patricia Ramos Rosario**, Responsable del Acceso a la Información (RAI), Secretaria-Miembro; para tratar la siguiente agenda: -----

Agenda

PRIMERO: Aprobar el procedimiento de Contratación Simplificada, para la CONTRATACIÓN DE FIRMA PARA AUDITORÍA FINANCIERA, CORRESPONDIENTE AL PERIODO COMPRENDIDO DESDE EL PRIMERO (01) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020) HASTA EL DÍA TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), de acuerdo con las disposiciones del artículo 19 de la Ley núm. 47-25 de Contrataciones Públicas y el artículo 14 del Reglamento de Aplicación, Decreto núm. 52-26. -----

SEGUNDO: Revisar y aprobar, si procede, las especificaciones técnicas y las condiciones generales del procedimiento, contenidas en el Pliego de Condiciones Específicas elaborado para tales fines.

TERCERO: Designar a los peritos responsables de la evaluación de las ofertas técnicas y económicas, conforme a la naturaleza y especialidad del requerimiento objeto del presente procedimiento. -----

El Comité de Contrataciones Públicas de la Corporación del Acueducto y Alcantarillado de Moca (CORAAMOCA), tomó en consideración lo siguiente:

CONSIDERANDO: Que en fecha *diecinueve (19) del mes de abril del año dos mil veintiséis (2026)*, la Dirección Financiera solicitó al Departamento de Compras de esta Institución, la "CONTRATACIÓN DE FIRMA PARA AUDITORÍA FINANCIERA, CORRESPONDIENTE AL PERIODO COMPRENDIDO DESDE EL PRIMERO (01) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO

RCM
JABG
ECIAM
P.R.A.
MP.AC



CORAAMOCA
CORPORACIÓN DEL ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE MOCA
RNC: 4-06-01102-1

809-578-2622
www.coraamoca.gob.do
coraamoca@coraamoca.gob.do

DOS MIL VEINTE (2020) HASTA EL DÍA TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)".

CONSIDERANDO: Que el numeral 3 del artículo 55 de la Ley núm. 47-25 de Contrataciones Públicas establece que los procedimientos ordinarios aplicables para las contrataciones públicas son: "Licitación Pública, Licitación Pública Abreviada, Subasta Inversa, Sorteo de Obras, Contratación Simplificada, Contratación Menor, Contratación Directa Sujeta al Umbral."-----

CONSIDERANDO: Que el artículo 65 de la Ley núm. 47-25 de Contrataciones Públicas, define la Contratación Simplificada de la manera siguiente: "La Contratación Simplificada es el procedimiento de selección que podrá ser utilizado para la contratación de bienes y servicios comunes y estandarizados y no comunes ni estandarizados, así como obras no complejas y reparaciones menores, cuando el valor estimado no exceda el umbral establecido".-----

CONSIDERANDO: Que el numeral 1 del artículo 68 de la Ley núm. 47-25 de Contrataciones Públicas, establece la competencia para la organización, gestión y ejecución de los procesos de selección, señalando lo siguiente: "Para los procedimientos de Licitación Pública, Licitación Pública Abreviada, subasta inversa, sorteo de obras y contratación simplificada, serán competentes los Comités de Contrataciones Públicas de las instituciones contratantes."-----

CONSIDERANDO: Que el artículo 56 de la Ley núm. 47-25 de Contrataciones Públicas dispone que: "Los procedimientos ordinarios de selección se elegirán a partir de la cuantía o naturaleza de la contratación."-----

CONSIDERANDO: Que el monto presupuestado para llevar a cabo la adquisición objeto de la presente Acta asciende a la suma de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$4,500,000.00)**.-----

CONSIDERANDO: Que el artículo 93 de la Ley núm. 47-25 de Contrataciones Públicas, establece que: "Las instituciones contratantes, previo al inicio de un procedimiento de contratación de obras, bienes o servicios, se proveerán de una certificación de apropiación presupuestaria en la que se haga constar el monto total del egreso previsto para la contratación de que se trate."-----

CONSIDERANDO: Que el párrafo II del artículo 99 del Reglamento de Aplicación, contenido en el Decreto núm. 52-26, establece que: "El pliego de condiciones debe guardar coherencia directa con los estudios previos, la definición del objeto contractual, la investigación de mercado y la apropiación presupuestaria que respalda la contratación. Párrafo. La institución contratante debe dejar constancia, en el expediente administrativo, de que el pliego ha sido elaborado tomando en cuenta los estudios y datos de mercado, la estimación del valor referencia, los riesgos relevantes y la disponibilidad presupuestaria".-----

CONSIDERANDO: Que el pliego de condiciones específicas y sus anexos fue remitido a este Comité de Contrataciones Públicas para su conocimiento, revisión y aprobación y luego de haber revisado, consideramos que se encuentra cónsono con la normativa que rige la materia, por lo que procede a aprobarlo junto a sus anexos. En tanto, será el pliego de condiciones específicas que regirá el procedimiento por Contratación Simplificada para la "CONTRATACIÓN DE FIRMA PARA AUDITORÍA FINANCIERA, CORRESPONDIENTE

Handwritten notes:
KLM
JABG
ECAM
P.R.R.
UPAC



AL PERIODO COMPRENDIDO DESDE EL PRIMERO (01) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020) HASTA EL DÍA TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)".

CONSIDERANDO: Que el artículo 18 de la Ley núm. 47-25 de Contrataciones Públicas, establece que el Comité de Contrataciones Públicas será el órgano deliberativo y decisorio permanente que tendrá a su cargo de manera enunciativa, y no limitativa, las funciones siguientes: ". Aprobar mediante acto administrativo el procedimiento de selección para contratar y el pliego de condiciones correspondiente; 8. Designar a los peritos para elaborar las especificaciones técnicas de los bienes, servicios y obras a contratar y para realizar la evaluación de las ofertas técnicas y económicas".

CONSIDERANDO: Que el Manual General de Procedimientos Ordinarios de Contratación Pública emitido por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), en su numeral 4.2.2.6 relativo a la aprobación de las bases de contratación pliego de condiciones, establece que: "Durante esta etapa, el órgano responsable del procedimiento debe aprobar los pliegos de condiciones, lo que incluye los términos de referencia y/ o especificaciones técnicas, así como los demás documentos que regirán el procedimiento de contratación, mediante acto administrativo motivado".

CONSIDERANDO: Que el numeral citado en el párrafo anterior en su parte in fine dispone que: "Una vez el órgano responsable haya verificado el cumplimiento de todas las actividades previstas en la etapa de preparación, debe emitir el acto administrativo de aprobación del pliego de condiciones e inicio de la etapa de convocatoria del procedimiento".

CONSIDERANDO: Que, a su vez, la Ley Núm. 107-13 sobre los derechos de las personas en sus relaciones con la Administración y de procedimiento administrativo, establece que la motivación de las decisiones administrativas es un requisito de validez de estas.

CONSIDERANDO: Que esta Acta constituye el acto administrativo que da inicio al presente proceso de contratación pública.

CONSIDERANDO: Que la Corporación del Acueducto y Alcantarillado de Moca (CORAAMOCA), a través de su Comité de Contrataciones Públicas, debe velar porque todos los procedimientos de compras y contrataciones se desarrollen en estricto apego al ordenamiento jurídico vigente, garantizando la observancia de los principios de legalidad, transparencia, eficiencia, libre competencia e igualdad de trato entre los oferentes, en resguardo del interés general.

VISTA: La Constitución Política de la República Dominicana, proclamada el 27 de octubre de 2024.

VISTA: La Ley Núm. 147-17, que modifica la Ley Orgánica de Administración Pública Núm. 247-12, promulgada el 12 de mayo de 2017.

VISTA: La Ley Núm. 107-13 sobre los Derechos de las Personas en su Relación con la Administración y de Procedimiento Administrativo, de fecha 6 de agosto de 2013.

TCCM
JABG
MPAC
P.R.R.
ECAM



CORAAMOCA

CORPORACIÓN DEL ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE MOCA

RNC:4-06-01102-1

809-578-2622

www.coraamoca.gob.do

coraamoca@coraamoca.gob.do

VISTA: La Ley Núm. 47-25 sobre Contrataciones Públicas, de fecha veintiocho (28) de julio de dos mil veinticinco (2025).

VISTO: El Reglamento de Aplicación de la Ley Núm. 47-25, aprobado mediante Decreto núm. 52-26 del veintiocho (28) de enero de dos mil veintiséis (2026).

VISTO: El Manual de General de Procedimientos Ordinarios de Contratación Pública, emitido por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP) de fecha 1 de julio de 2024.

VISTA: La Circular IN-CGR-CIR-2025-0003, emitida por La Contraloría General de la República, de fecha 18 de febrero del año 2025.

VISTO: El expediente administrativo del procedimiento correspondiente. Por los motivos anteriormente expuestos este Comité de Contrataciones Públicas de la Corporación del Acueducto y Alcantarillado de Moca (CORAAMOCA), en ejercicio de sus facultades y por unanimidad de votos deciden adoptar las siguientes resoluciones;

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR como al efecto APRUEBA la realización del procedimiento de Contratación Simplificada, para la "CONTRATACIÓN DE FIRMA PARA AUDITORÍA FINANCIERA, CORRESPONDIENTE AL PERIODO COMPRENDIDO DESDE EL PRIMERO (01) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020) HASTA EL DÍA TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)", de conformidad con las disposiciones establecidas en la normativa vigente de contrataciones públicas.

SEGUNDO: APROBAR como al efecto APRUEBA el Pliego de Condiciones Específicas que regirá el procedimiento de Contratación Simplificada, para la "CONTRATACIÓN DE FIRMA PARA AUDITORÍA FINANCIERA, CORRESPONDIENTE AL PERIODO COMPRENDIDO DESDE EL PRIMERO (01) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020) HASTA EL DÍA TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)", elaborado para tales fines.

TERCERO: ORDENAR a la Unidad Operativa de Contrataciones Públicas de esta Institución, realizar el llamado público correspondiente, conforme a los formalismos y plazos establecidos para el procedimiento de Contratación Simplificada, de acuerdo con las disposiciones de la Ley No. 47-25 de Contrataciones Públicas y su Reglamento de Aplicación, aprobado mediante Decreto núm. 52-26.

CUARTO: DESIGNAR a los peritos responsables de realizar la evaluación de las Ofertas Técnicas ("Sobre A") y de las Ofertas Económicas ("Sobre B") presentadas por los oferentes/proponentes, quienes deberán rendir al Comité de Contrataciones Públicas los informes de evaluación correspondientes, conforme a la naturaleza y especialidad del requerimiento objeto del presente procedimiento. Los Peritos serán:

- 1) **Licda. Ana Ysabel Lizardo Gómez**, quien se desempeña como **Auxiliar Administrativo I**.
- 2) **Licda. María Mercedes Rodríguez**, abogada Departamento Legal, como perito legal.

RCM
JABG
M3AC
P.R.R.
ECAM



CORAAMOCA

CORPORACIÓN DEL ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE MOCA

RNC: 4-06-01102-1

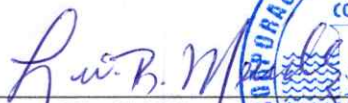
☎ 809-578-2622

🌐 www.coraamoca.gob.do

✉ coraamoca@coraamoca.gob.do

3) **Licda. Guillermina Florentino**, encargada Departamento financiero, como perito financiero.

Concluida esta resolución se dio por terminada la sesión. Dada en la ciudad de Moca, provincia Espaillat, de la República Dominicana, a los tres (03) días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis (2026).



Lic. Reynaldo C. Méndez Sánchez

Director General

Presidente





Lic. Joel Andrés Bautista Gómez

Enc. Departamento Legal

Miembro



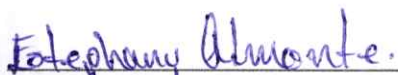


Licda. María Patricia Almonte

Directora Administrativo – Financiero

Miembro





Lic. Estephany C. Almonte Martínez

Dirección de Planificación y Desarrollo

Miembro





Lic. Patricia Ramos Rosario

RAI – Miembro-secretaria

